



Registro 2012/016402 Nif G-70321807



DIGITAL SIGNATURE CERTIFICATE



Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia

Inscrita en el Registro de la Xunta de Galicia R.L. 2012/016402 Nif G-70321807 Impreso D.L: C 47-2015

Concello de A Coruña.

Grupo político Partido Socialista de Galicia Obrero español

A la atención

Sra Doña Inés Rey, alcaldesa de A Coruña.

Con copia para;

Sra. Esther Fontán Prado Edil de Medio Ambiente y Sostenibilidad en su faceta de Directora de la Campaña del PSdeG al Concello de A Coruña elecciones 28A.

<http://www.coruna.gal/transparencia/es/organizacion-municipal/corporacion-municipal?argIdioma=es>

<http://www.coruna.gal/transparencia/es/organizacion-municipal/corporacion-municipal/partidos-politicos/grupo-politico-psdeg-psoe/detalle-politico/sra-d-esther-fontan-prado/contenido/1453698648270>

Asunto y síntesis de la petición: Solicitud de información y documentación pública relacionada con el Concello de A Coruña y el PSdeG de A Coruña cons ede en el Concello de su Grupo Municipal como se expondrá, en relación a hechos que se dirán.

Miguel Ángel Delgado González, con D.N.I 32.413.124-y Teléfono 981 926397, 630389871 Domicilio a efectos de notificaciones en, C/ Juan Castro Mosquera, 28 2º Dcha. 15.005 A Coruña, y como Presidente de la Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, Nº de Registro 2012/016402, Nif : G-70321807, con dominio en Internet www.pladesemapesga.com , cuya acta de poder consta en el registro general de asociaciones de la Xunta de Galicia comparecen a través del presente escrito y como mejor proceda DICEN:

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y con especial incapié en el DECRETO 129/2016, de 15 de septiembre, por el que se regula la atención a la ciudadanía en el sector público autonómico de Galicia.Y LEY 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.

Y el Artículo 10. Tramitación.- 5. Si la información solicitada no es competencia del sector público al que nos dirigimos, se dará

traslado al órgano competente, en el supuesto de conocerse, y se dará cuenta a la persona solicitante.

En primer lugar y en mi condición de Presidente de la **Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia** www.pladesemapesga.com, y su equipo multidisciplinario AyTP "www.AccionyTransparenciaPublica.com" quiero transmitirles y agradecerles su atención en dedicarnos el tiempo necesario para esta solicitud, y le preciso lo que estamos realizando un amplio dossier sobre las campañas políticas en las grandes capitales de provincia en Galicia entre ellas, Vigo, Pontevedra, Ourense, Lugo, Santiago y sobre la que recae esta solicitud concreta de A Coruña junto a sus asuntos que le son propios y relacionados con las administraciones públicas y sus entes adscritos, cuya información es de sobrada relevancia e interés público, perfectamente contemplado al amparo de Ley 1/2016 de 18 de enero de Transparencia y buen gobierno Orden del 3 de marzo de 2016 por la que se aprueba el modelo normalizado de solicitud de acceso a la información pública de la Administración General y de las entidades integrantes del sector público autonómico de Galicia y;

Real Decreto 129/2019, de 4 de marzo, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones (BOE núm. 55, de 5 de marzo de 2019).

Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (BOE núm. 147, de 20 de junio de 1985).

Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales (BOE núm. 92, 17 de abril de 1999).

Orden HAC/268/2019, de 7 de marzo, por la que se fijan las cantidades de las subvenciones a los gastos originados por actividades electorales para las elecciones generales de 28 de abril de 2019.

QUE DADA LA IMPOSIBILIDAD DE LOCALIZAR INFORMACIÓN PÚBLICA AL RESPECTO Y DECLINANDO RESPONDER POR LOS CONDUCTOS OFICIALES DE COMUNICACIÓN,

SOLICITAMOS

Que siendo la directora de la nombrada campaña electoral del PSdeG del 28 de Abril de 2019 al Concello de A Coruña, Sra Esther Fontán Prado y según nuestras fuentes no dispone en el momento de esta solicitud de ningún dato sobre la financiación, ni de donde, ni de que partida se dió financiación a la misma, salvo contrario y tras realizar multitud de gestiones nos ha sido literalmente imposible acceder a un mínimo dato que podamos contrastar o acreditar sobre la misma.

En relación con la elaboración del artículo 9.1, el Anteproyecto de la Constitución señalaba que "todos los poderes públicos y los ciudadanos están sujetos a la Constitución y al ordenamiento jurídico cuyos principios jurídicos son la libertad y la igualdad", art 20 de la Constitución y las que le son propias de las leyes de Transparencia y reutilización de la libertad de prensa, opinión , dar y recibir información..

PRIMERO.- Interesa a la compareciente obtener, de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, junto a la Orden del Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y de buenas práctica. Ley 1/2016, de 18 de enero regula la transparencia y el buen gobierno en el ámbito de la Administración pública de Galicia por la que se aprueba el modelo normalizado de solicitud de acceso a la información pública de la Administración General y de las entidades integrantes del sector público autonómico de Galicia, y demás de legal aplicación **copia de de documentación acreditativa de lo siguiente:**

Copia documental correspondiente a la CAMPAÑA ELECTORAL MUNICIPAL del Partido Socialista Obrero Español para el Concello de A Coruña cuya Directora de Campaña FUÉ Doña *Esther Fontán Prado*, 2019.

De cada una de ellas:

Copia de los estatutos del Partido PSdeG de A Coruña a fecha de 2018-2019 sobre aprobación de cuentas

Copia del PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN REVISIÓN/APROBACIÓN GERENCIA/AUDITORIA INTERNA al OBJETO de establecer las pruebas y contenido del informe de control interno para dar cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 15 de la Ley Orgánica 8/2007 de Financiación de Partidos Políticos.

INFORME del ALCANCE que debe comprender las comprobaciones realizadas desde Auditoría Interna para garantizar la fiabilidad e integridad de las Cuentas Anuales del PSdeG de A Coruña de 2018-2019.

ÁMBITO DE APLICACIÓN. RESPONSABILIDADES. Auditoría interna. NORMATIVA E INSTRUCCIONES APLICABLES

Ley Orgánica 8/2007 de 4 de julio de financiación de los partidos políticos, y Ley Orgánica 5/2012 de 22 de octubre de reforma de la L.O. 8/2007.

Resolución 8 de octubre de 2013, Acuerdo del Pleno de 26 de septiembre de 2013, de aprobación del Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas

Ley Orgánica 3/2015 de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos, por la que se modifica la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de Partidos Políticos y la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo del Tribunal de Cuentas, que dice sobre las auditorías internas y su DESARROLLO.

Informe de las pruebas de control interno periódicas y al cierre de ejercicio, así como auditorías presenciales aleatorias en la sede.

Copia e informe de la SITUACIÓN CONTABLE sobre aprobación de cuentas a fecha de 2018-2019 .

Comprobación sobre actualización de contabilidad, de acuerdo al artículo 28.2 del código del comercio, y sobre la clasificación contable de acuerdo a la naturaleza de la cuenta.

Informe de datos concretos sobre la ANTIGÜEDAD SALDOS a fecha de 2018-2019

Informe de explicaciones de saldos antiguos (fianzas, acreedores, deudores, etc.)

Informe de datos de BANCOS a fecha de 2018-2019

Número de cuentas aperturadas, adecuación de los ingresos al tipo de cuenta abierta_

- Funcionamiento: traspasos y pagos.
- Cuotas: ingresos por cuotas y traspasos.
- Aportaciones: aportaciones y traspasos.
- Donaciones: donaciones y traspasos.

Informe de GASTOS a fecha de 2018-2019

Revisión asientos periódicos, asientos idénticos no periódicos, adecuación documentación al asiento, desviaciones de gasto significativas sobre el ejercicio precedente.

Informe de INGRESOS a fecha de 2018-2019

Comprobación documentación: certificados de donaciones, ingresos en las cuentas de cuotas, en las cuentas de aportaciones, en la cuenta de donaciones y aportaciones de grupos institucionales.

Informe de;

Balance: análisis de cuentas con diferencias sobre balance ejercicio anterior

Cuentas Bancarias: número de cuentas y clasificación contable
Análisis de gastos significativos

Arqueo de caja

Informe del INMOVILIZADO Y AMORTIZACIONES a fecha de 2018-2019

Informe de la comprobación de la remisión del certificado de aprobación de las cuentas de la sede al Comité Nacional del PSOE.

II - INFORME DE CONTROL INTERNO a fecha de 2018-2019

3. CONTENIDO DEL INFORME a fecha de 2018-2019

3.1. COMPOSICIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES a fecha de 2018-2019

3.2. PRUEBAS DE CONTROL INTERNO a fecha de 2018-2019

3.3. REMISIÓN CHECK LIST Y APROBACIÓN DE CUENTAS a fecha de 2018-2019

3.4. PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS BANCARIOS a fecha de 2018-2019

3.5. INMOVILIZADO a fecha de 2018-2019

3.6. CUENTAS BANCARIAS a fecha de 2018-2019

3.7. INGRESOS DE ORIGEN PÚBLICO a fecha de 2018-2019

3.8. INGRESOS DE ORIGEN PRIVADO a fecha de 2018-2019

3.9. PROCESOS ELECTORALES CELEBRADOS EN EL EJERCICIO a fecha de 2018-2019

a) Las **subvenciones y ayudas públicas recibidas agrupación PSdeG de A Coruña a fecha de 2018-2019** , con indicación de su importe y objetivo (Art. 8. 1.c de la ley), así como la solicitud y documentos que sirvan de base a ésta.

b) Los presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución (Art. 8. 1.d de la ley).

c) Las cuentas anuales y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellos se hayan emitido (Art. 8. 1.e de la ley). Y **Las actas donde conste la aprobación de las cuentas por la junta general de la agrupación PSdeG de A Coruña a fecha de 2018-2019** .

d) Las retribuciones percibidas por las o los, Director y cargos de confianza, asesores, sus cargos y vocales, en forma de dietas, pluses, asistencias, kilometraje o cualquier otro tipo no previsto en esta solicitud de complementos dinerarios, de agrupación PSdeG de A Coruña a fecha de 2018-2019

e) Copia de las actas y convenios de acuerdos que afecten a terceros de los años **agrupación PSdeG de A Coruña a fecha de 2018-2019**

f) Acuerdos y actuaciones encargadas al gabinete jurídico para pleitos de los responsables de **agrupación PSdeG de A Coruña a fecha de 2018-2019** .

g) Informe justificativo de la financiación de las campañas y recursos dedicados para publicidad y ingresos relacionadas **agrupación PSdeG de A Coruña a fecha de 2018-2019** .

h) - Inscripción de la **agrupación PSdeG de A Coruña a fecha de 2018-2019** en el registro de asociaciones del Gobierno u órgano correspondiente.

a.- Acta fundacional y copias de los DOGas **de la agrupación PSdeG de A Coruña a fecha de 2018-2019 con más incidencia en la renovación de sus cargos, nombramientos, ceses cuya existencia nos ha sido literalmente imposible localizar.**

b.- Estatutos de cargos e identificación de las personas físicas que los representan: **agrupación PSdeG de A Coruña a fecha de 2018-2019** Presidente, Vicepresidentes, Secretario, Tesorero, Vocales, cargos de confianza, asesores, ...etc

c.- Identificación de los miembros que integran el/la agrupación PSdeG de A Coruña a fecha de 2018-2019 ..

e.- - Listado de cuentas bancarias de las que sea titular la **agrupación PSdeG de A Coruña a fecha de 2018-2019** u otros bienes pertenecientes a la entidad, con copia del extracto y tarjetas, teléfonos móviles, que hubiese con cargo a fondos públicos.

f.- Copias de los contratos o convenios con **la agrupación PSdeG de A Coruña a fecha de 2018-2019**

G.- Copias de las actas, registros u ordenes en las que se les niegan los derechos informativos y peticiones de información pública existentes en el momento de esta petición e identificación del funcionario responsable de trasladar la negativa.

H.- Copias del contrato servicio informático de la web <http://www.coruna.gal>, coste, mantenimiento y copia de su partida presupuestaria **la agrupación PSdeG de A Coruña a fecha de 2018-2019** ..

A los efectos del artículo 176.1.d), interesa que se me remita la documentación a la dirección de correo electrónico del encabezamiento y a la dirección postal de esta Plataforma o en el formato que mejor se adapte a esa institución a la mayor brevedad posible.

En su virtud. Se sirva dar acuse de recibo dentro de las 24 horas y entregarme la documentación interesada en la dirección de correo electrónico del encabezamiento.

Exposición de Motivos

La información pública es el conjunto de los contenidos o los documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación del título I de la Ley 19/2013 de Transparencia de 9 de diciembre, Acceso a la Información y Buen Gobierno y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2011/BOE-A-2011-18541-consolidado.pdf>

Lo que...**Peticionamos es información y documentos públicos...**Por lo que **su ocultación podría amparar DELITOS DE MALVERSACIÓN DE CAUDALES PÚBLICOS Y CONTRA LA HACIENDA PÚBLICA.** Son efectos públicos los dineros de titularidad estatal, autónoma, local, institutos autónomos o los depositados por particulares en entidades públicas y **la agrupación PSdeG de A Coruña**, que es una corporación pública...

La **1a agrupación PSdeG de A Coruña** viene infringiendo o incumplen la Ley de Transparencia en su totalidad al no existir nada literalmente sobre las actividades públicas que se dicen y solicitan.

Artículo 26. Solicitud de acceso a la información.

4. **La información sujeta a las obligaciones de publicidad activa será publicada en las correspondientes sedes electrónicas o páginas web de un modo claro, estructurado, conciso y entendible para las personas interesadas y, preferiblemente, en formatos reutilizables.** Se establecerán los mecanismos adecuados para facilitar la accesibilidad, interoperabilidad, calidad y reutilización de la información publicada, así como su identificación y localización.

5. **Toda la información será comprensible, de acceso fácil y gratuito** y estará a disposición de las personas con discapacidad en una modalidad suministrada por medios o en formatos adecuados de manera que resulten accesibles y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos y todas

Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.

Comunidad Autónoma de Galicia «DOG» núm. 30, de 15 de febrero de 2016

«BOE» núm. 81, de 4 de abril de 2016 Referencia: BOE-A-2016-3190

CAPÍTULO II

Publicidad activa

Artículo 6. Principios generales.

1. Se entiende por publicidad activa el compromiso de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 3 de publicar a iniciativa propia y de forma periódica, actualizada, clara, veraz, objetiva y fácilmente accesible toda aquella información relevante relativa a su funcionamiento, como medio para

fomentar el ejercicio por parte de la ciudadanía de su derecho fundamental a la participación y al control sobre los asuntos públicos

Artículo 13. Obligaciones específicas en materia de contratación pública.

2. La información relativa a todos los contratos menores, con indicación del objeto, duración, importe de licitación y adjudicación, número de licitadores participantes e identidad del adjudicatario se publicarán, al menos trimestralmente, en el portal web de transparencia

Artículo 14. Obligaciones de información sobre concesión de servicios públicos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, en relación con las concesiones de servicios públicos los sujetos citados en el artículo 3.1.a), b) y d) deberán publicar:

- a) El servicio público objeto de la concesión administrativa.
- b) La identificación del concesionario.
- c) Los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rijan dicha concesión.
- d) Los estándares mínimos de calidad del servicio público.
- e) La identificación de la persona responsable del contrato

Artículo 17. Información específica sobre subvenciones.

1. Además de la información que debe hacerse pública según la normativa básica en materia de transparencia, los sujetos citados en el artículo 3.1.a), b) y d) publicarán:

- a) El texto íntegro de la convocatoria de las ayudas o subvenciones.
- b) Las concesiones de dichas ayudas o subvenciones.

2. Se entienden incluidas a efectos de lo establecido en el párrafo anterior:

- a) Cualquier otro acuerdo o resolución del que resulte un efecto equivalente a la obtención de ayudas directas por parte del beneficiario o beneficiaria.

la información del sector público con la finalidad fundamental de facilitar un mejor conocimiento de la actividad del sector público y el uso de los datos para la creación, por parte de terceros, de productos derivados y servicios de valor añadido.

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2016/BOE-A-2016-3190-consolidado.pdf>

La agrupación PSdeG de A Coruña es un Partido político, entidad de interés público creada para promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática y financiada con fondos públicos, afectados por la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos.

En un concepto mucho más amplio **los partidos políticos, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley Orgánica 8/2007, de Financiación de los Partidos Políticos**; así como las organizaciones

sindicales reguladas en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y las organizaciones empresariales y asociaciones profesionales a las que se refiere la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical, **además de las fundaciones y asociaciones vinculadas a cualquiera de ellos**, cuando cumplan los requisitos **para ser poder adjudicador de acuerdo con la letra d) del apartado 3 del presente artículo, y respecto de los contratos sujetos a regulación armonizada deberán actuar conforme a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad y no discriminación sin perjuicio del respeto a la autonomía de la voluntad y de la confidencialidad cuando sea procedente.**

Los sujetos obligados deberán aprobar unas instrucciones internas en materia de contratación que se adecuarán a lo previsto en el párrafo anterior y a la normativa comunitaria, y que deberán ser informadas antes de su aprobación por el órgano al que corresponda su asesoramiento jurídico. Estas instrucciones deberán publicarse en sus respectivas páginas web.

Asimismo, quedarán sujetos a esta Ley las Corporaciones de derecho público cuando cumplan los requisitos para ser poder adjudicador de acuerdo con el apartado tercero, letra d) del presente artículo.

Por ello...

Es un deseo irrenunciable el que de forma inmediata se nos proporcione a la Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia toda la documentación que afecte y se solicite sin pretexto alguno de protección de datos, derecho al que expresamente renuncia esta parte para que el organismo competente pueda instruir todas, absolutamente todas las resoluciones, decisiones de forma inmediata sin más.

Y ante la posibilidad de la negativa a resolver o informar a nuestras solicitudes en legal forma y con los requisitos señalados al amparo del derecho a recibir información que se considera incluido en el derecho a la libertad de opinión y de expresión (art. 19 DUDH, art. 19 PID-CP, art. 10.1 CEDH, art. 11 CDF-UE, art. 13.1 CADH) y de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común..... Y amparado entre otras muchas normativas por,

Ver. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

<http://www.boe.es/boe/dias/2013/12/10/pdfs/BOE-A-2013-12887.pdf>

La misma se justifica en la reciente ley de transparencia aprobada por el Gobierno. Núm. 295 Martes 10 de diciembre de 2013 Sec. I. Pág. 97922

Al mismo tiempo se le requiere para que, caso de no responder remitan el expediente al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno bajo el amparo <https://www.boe.es/buscar/pdf/2016/BOE-A-2016-3190-consolidado.pdf> y La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, teniendo carácter básico y siendo, por tanto, aplicable a todas las Administraciones Públicas en los términos del artículo 149.1.18º de la Constitución.

En este sentido, el derecho de los ciudadanos a acceder a la información pública, previsto en el artículo 105.c) de la Constitución, se rige en primer lugar por ésta y, en segundo lugar, por "la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y demás leyes que resulten de aplicación", de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC) y, a partir de su entrada en vigor, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPCAP) 1

Junto a los demás de aplicación.....

Es justicia que pedimos en Lugar a fecha del registro. Firmado: **Miguel Delgado González**

Las certificaciones correspondientes a los documentos nombrados a lo largo de este escrito mediante peritación online de [egarante | testigo de tus comunicaciones online - correo ...](#) <https://www.egarante.com> cuyas referencias acreditativas se pueden ver en;



[La Guardia Civil presenta la nueva herramienta "eGarante ...](#)

<https://www.guardiacivil.es/en/prensa/noticias/4981.html>

10 jul. 2014 - Con la colaboración de la empresa "eGarante", se ha integrado una herramienta técnica que permite acreditar la existencia de un contenido

Acerca de: PLADESEMPEMESA - Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, es una asociación no lucrativa, Nif: G-70321807 - Registro 2012/016402 con más de 52.800 socios y formada por personas físicas, empresarios, políticos, profesionales y autónomos, marineros, mariscadores/as, ecologistas, asociaciones, expertos en todos los sectores del Mar y la Pesca, que comparten el interés y la inquietud por el entorno del Sector Marítimo Pesquero de Galicia. Cuya presencia en Internet queda reflejada en: www.pladesemapesga.com y info@pladesemapesga.com.

Miembro del Grupo de Interés del Mercado Nacional de los Mercados y la Competencia

<https://rgi.cnmc.es/gruposdeinteres/pladesemapesga-plataforma-en-defensa-del-sector-maritimo-pesquero-de-galicia>

La Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia esta adherida a la Plataforma X la Honestidad

<http://plataformaxlahonestidad.es/adhesiones/pladesemapesga>

AyTP. Equipo Multidisciplinar e Acción y Transparencia Pública de PLADESEMPEMESA

<http://plataformaxlahonestidad.es/adhesiones/aytp>



europa.eu

Pladesemapesga consta en el Registro de Transparencia de la Unión EUROPEA con el

Número Registro: 539622127908-83

<http://ec.europa.eu/transparencyregister/public/consultation/search.do?locale=es&reset=>